



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO, APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE, EJERCICIO FISCAL 2016.**

## **HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:**

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de la **Universidad del Caribe, ejercicio fiscal 2016**, presentado por la Auditoría Superior del Estado, en términos de los artículos 22, 23, 59, 67 fracciones VIII y XIII y 84 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable, y luego del examen efectuado al mismo, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 94 fracción II del mismo ordenamiento legal; así como los artículos 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y en concordancia con lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Declaratoria 002 y los artículos tercero y cuarto transitorios del Decreto 090, ambos emitidos por esta XV Legislatura del Estado y publicados en el Periódico Oficial del Estado el 3 de julio y el 19 de julio de 2017, se permite someter a su consideración el presente dictamen, conforme a lo siguiente:

## **ANTECEDENTES**

En fecha 5 de septiembre del año 2017, la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable para la cuenta pública 2016, hizo entrega formal a la Legislatura, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, del Informe del Resultados de la Cuenta Pública de la **Universidad del Caribe, ejercicio fiscal 2016**.



En la reunión de análisis celebrada por esta Comisión, se contó con la presencia del personal de la Auditoría Superior del Estado, para conocer en lo específico el informe de resultados de mérito y proporcionar la información necesaria respecto del mismo.

### **CONSIDERACIONES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado aplicable, la Legislatura del Estado es la competente para examinar y aprobar o rechazar, la Cuenta Pública.

La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del propio ordenamiento constitucional, así como los artículos 3, 10, 59, 60 y demás relativos de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado aplicable, tiene a su cargo la revisión y fiscalización superior de la cuenta de los Poderes del Estado, los municipios, los entes públicos estatales y municipales, así como las demás entidades fiscalizables que prevea la ley.

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables, y en consecuencia se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.



## PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

La actual Auditoría Superior del Estado efectuó la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de la **Universidad del Caribe, ejercicio fiscal 2016**, consignando los resultados obtenidos y su correspondiente dictamen, en el informe soporte de este documento, del cual se desprenden los criterios y procedimientos técnicos aplicables en la función de fiscalización gubernamental respecto al organismo auditado.

Asimismo, para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo, cuyo alcance se determinó con base en los ingresos y egresos que integran sus estados financieros por el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.

Concluida la revisión, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 10, 39, 60 fracciones XIV y XXI y 67 fracción XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicables; y artículos 3° fracción XIV y 9° fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, se hizo del conocimiento a la **Universidad del Caribe**, de las observaciones derivadas de la aplicación de los procedimientos de revisión de cada auditoría, haciendo uso de todo medio lícito para tal efecto. Las observaciones fueron solventadas en su mayoría mediante la presentación de documentos que técnicamente las comprueban y/o justifican. En tal sentido las cifras que se presentan en los estados financieros y sus notas que le son relativas, contemplan el impacto que en la información contable producen los aspectos que se indican. Derivado del proceso de fiscalización se detectaron presuntos daños y perjuicios al patrimonio por la cantidad de **\$1,436,743.25** (Son: Un Millón



Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Tres Pesos 25/100 M.N.) en materia financiera.

Asimismo, se detectaron inconsistencias y deficiencias administrativas que derivó que esta Auditoría superior del estado emitiera 3 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 2 recomendaciones para el fortalecimiento del control interno.

## I. ESTADO DE ACTIVIDADES

### 1. INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Durante el ejercicio fiscal 2016, la **Universidad del Caribe** obtuvo Ingresos por un total de **\$142,362,210.47** (Son: Ciento Cuarenta y Dos Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Diez Pesos 47/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
Ingresos por Subsidio Federal	\$60,885,128.47	42.77
Ingresos por Subsidio Estatal	\$56,318,862.95	39.56
Ingresos por Proyectos, Convenios y Contratos	\$5,044,448.63	03.54
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$17,327,766.12	12.17
Ingresos Financieros	\$87,763.02	00.06
Otros Ingresos	\$2,698,241.28	01.90
<b>TOTAL INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>\$142,362,210.47</b>	<b>100%</b>



## 2. GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Las erogaciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2016 por la **Universidad del Caribe**, ascendieron a un total de **\$144,463,526.53** (Son: Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Veintiséis Pesos 53/100 M.N.), y se encuentran integradas de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
Servicios Personales	\$81,670,517.17	56.53
Materiales y Suministros	\$4,716,322.73	03.26
Servicios Generales	\$32,688,744.54	22.63
Ayudas Sociales.	\$1,584,204.69	01.10
Otros Gastos	\$23,803,737.40	16.48
<b>TOTAL GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>\$144,463,526.53</b>	<b>100%</b>

## II. RESULTADO DEL EJERCICIO.

Al 31 de diciembre de 2016, la **Universidad del Caribe**, presenta un desahorro del ejercicio por la cantidad de \$2,101,316.06 (Son: Dos Millones Ciento Un Mil Trescientos Dieciséis Pesos 06/100 M.N.), que es la diferencia entre el total de ingresos y gastos aplicados respectivamente durante el ejercicio.

## CONCLUSIONES

El análisis realizado por esta Comisión que dictamina y en su momento, por la Auditoría Superior del Estado, se llevó a cabo atendiendo a la estructura, características, contenido, y nivel de detalle de la información reflejada en la Cuenta Pública de la **Universidad del Caribe**, ejercicio fiscal 2016 y que



derivado de ello se definió la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de fiscalización de cuya aplicación se concluye lo siguiente:

- I. El ejercicio del presupuesto se ajustó a los términos y montos aprobados, por el H. Congreso del Estado para el ejercicio y el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- II. Las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron y corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto emitido para el 2016.
- III. La auditoría al desempeño, en sus vertientes de eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los programas aprobados en los presupuestos para esta entidad, no fue llevada a cabo, dado que la muestra seleccionada para este ejercicio no incluyó esta entidad.
- IV. Los recursos provenientes de ministraciones estatales y federales se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, cumpliendo con los compromisos adquiridos en los actos respectivos. Así mismo se determinó que en el ejercicio fiscal 2016 la Universidad del Caribe no obtuvo financiamientos o créditos otorgados por otras instituciones.
- V. La razonabilidad del resultado de la gestión financiera es congruente con sus objetivos.
- VI. En la gestión financiera se cumplieron con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y



contabilidad gubernamental; contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación de bienes muebles e inmuebles; y demás activos y recursos materiales; cabe mencionar que para este ejercicio no se aplicó gasto en el capítulo de obra pública según el presupuesto ejercido.

- VII.** La Universidad del Caribe no tuvo recaudación ni aplicación de recurso municipal; la administración, manejo y aplicación de recursos estatales comprendidos en la muestra, así como la celebración de contratos, convenios u operaciones que la entidad fiscalizada realizó, se ajustan a la legalidad, sin causar daños o perjuicios en contra del patrimonio de este organismo, excepto de las observaciones no solventadas por la cantidad de \$1,436,743.25 (Son: Un Millón Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Tres Pesos 25/100 M.N.) en materia financiera.
- VIII.** Las observaciones derivadas del proceso de revisión y análisis de la Cuenta Pública, fueron solventadas parcialmente en apego a los tiempos señalados en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable.
- IX.** Como resultado de las observaciones no solventadas se dará inicio al procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias y, en su caso, a la aplicación de las sanciones pecuniarias a que haya lugar, en los términos de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, aplicable.





En consecuencia, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta participa en la opinión expresada por la Auditoría Superior del Estado, en el informe de resultados, documento base de este dictamen, en el sentido de que los estados financieros que se acompañan y que son responsabilidad de la **Universidad del Caribe**, comprenden en su caso las modificaciones propuestas por la Auditoría Superior del Estado y presentan en forma razonable la situación financiera, así como los **Ingresos y Otros Beneficios** de **\$142,362,210.47** (Son: Ciento Cuarenta y Dos Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Diez Pesos 47/100 M.N.), y los **Gastos y Otras Pérdidas** por **\$144,463,526.53** (Son: Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Veintiséis Pesos 53/100 M.N.), derivados de la gestión financiera de la **Universidad del Caribe**, durante el ejercicio fiscal 2016, de conformidad a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicados consistentemente durante el período revisado, excepto de las observaciones no solventadas por la cantidad de **\$1,436,743.25** (Son: Un Millón Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Tres Pesos 25/100 M.N.) en materia financiera.

En ese tenor, esta Comisión que dictamina considera procedente la aprobación de la cuenta pública que se analiza, en los términos planteados en el informe de resultados base de este dictamen y se permite someter a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, la siguiente:

**MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO, APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE UNIVERSIDAD DEL CARIBE, EJERCICIO FISCAL 2016.**

**PRIMERO.** Se aprueba la Cuenta Pública de la Universidad del Caribe, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, por la cantidad de \$144,463,526.53 (Son:





Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Veintiséis Pesos 53/100 M.N.).

**SEGUNDO.** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a continuar con los procedimientos de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, que se iniciaran con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la Universidad del Caribe, ejercicio fiscal 2016, aplicando las sanciones pecuniarias respectivas de conformidad a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable; y en su caso, formule ante la autoridad competente las denuncias correspondientes, como consecuencia de hechos presuntamente delictivos que se hayan evidenciado durante la referida revisión.

**TERCERO.** La Auditoría Superior del Estado deberá entregar un informe a la Legislatura del Estado, en los meses de julio y noviembre del año posterior a la entrega del informe de resultados, sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

En virtud de lo antes expuesto y analizado, esta Comisión que suscribe se permite someter a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, los siguientes puntos de:



## DICTAMEN

**PRIMERO.** Es de aprobarse la Cuenta Pública de la Universidad del Caribe, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, por la cantidad de \$144,463,526.53 (Son: Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Veintiséis Pesos 53/100 M.N.) en los términos del informe de resultados presentado por la Auditoría Superior del Estado.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a continuar con los procedimientos de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, que se iniciaran con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la Universidad del Caribe, ejercicio fiscal 2016, aplicando las sanciones pecuniarias respectivas de conformidad a la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo aplicable; y en su caso, formule ante la autoridad competente las denuncias correspondientes, como consecuencia de hechos presuntamente delictivos que se hayan evidenciado durante la referida revisión.


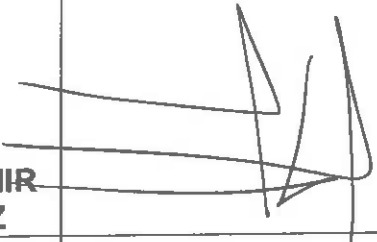







**TERCERO.** La Auditoría Superior del Estado deberá entregar un informe a la Legislatura del Estado, en los meses de julio y noviembre del año posterior a la entrega del informe de resultados, sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

**SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO, APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE, EJERCICIO FISCAL 2016.

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA.**

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 <b>DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ</b>		
 <b>DIP. GABRIELA ANGULO SAURI</b>		
 <b>DIP. MARIO BAEZA CRUZ</b>		
 <b>DIP. LUIS ERNESTO MIS BALAM</b>		
 <b>DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM</b>		